



BICENTENARIO
PERÚ 2021

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”



Municipalidad Distrital
de Yanacancha

Resolución de Alcaldía

N° 0109-2022-ALC-MDY-PASCO.

Yanacancha, 05 de abril de 2022.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YANACANCHA

VISTO:

Que, mediante Memorando de Alcaldía N° 0133-2022-ALC/MDY-PASCO, de fecha 04 de abril de 2022, Carta N° 08-2022-SG-MDY-PASCO, de fecha 04 de abril de 2022 de la Secretaria General, Acuerdo de Consejo N° 027-2022-CM-MDY-PASCO, de fecha 30 de marzo de 2022;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305 - Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Estado, establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobiernos, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme a lo dispuesto en el inc. 6) del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por la cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo;

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que el numeral 20 del artículo 9, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que es atribución del Concejo Municipal, aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra libertad;

Que, a su turno, el Artículo 9° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, define la dimensión de la autonomía política en el numeral 9.1. como la facultad de adoptar y concordar las políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar las funciones que le son inherentes.

Que, de acuerdo con el artículo 55° de la Ley N° 27972, establece que: constituyen el patrimonio de cada municipalidad, sus bienes, rentas y derechos. En ese sentido, todo acto de disposición o de garantía sobre el patrimonio municipal deber ser de conocimiento público.

Que, el artículo 56°, inciso 7, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que *los legados o donaciones que se instituyan en su favor*. Por otro lado, en el artículo 59° de este mismo dispositivo prescribe que *los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por acuerdo del concejo municipal*.

Que, según el artículo 64° de la norma en mención, las municipalidades, por excepción, pueden donar, o permutar, bienes de su propiedad a los Poderes del Estado o a otros organismos del Sector Público. Las donaciones de bienes a favor de una municipalidad están exoneradas de todo impuesto, conforme a la ley de la materia. Asimismo,





BICENTENARIO
PERÚ 2021

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”



Municipalidad Distrital
de Yanacancha

según el artículo 68 del mismo dispositivo, el acuerdo municipal de donación, cesión o concesión debe fijar de manera inequívoca el destino que tendrá el bien donado y su modalidad.

Que, según el artículo 68° de dicho dispositivo legal, el acuerdo municipal de donación, cesión o concesión de bienes de las municipalidades se aprueba con el voto conforme de los dos tercios del número legal de regidores que integran el concejo municipal.

Que, por otra parte, el artículo 18° de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de bienes Estatales, establece que las entidades públicas deben procurar el uso económico y social de sus bienes y de los que se encuentran bajo su administración, conforme a los procedimientos establecidos en el reglamento de la Ley referida, atendiendo a los fines y objetivos institucionales.

Que, Qali Warma es un programa centrado en brindar servicio alimentario a niñas y niños de instituciones educativas públicas de zonas rurales y urbanas en todo el Perú, en los niveles de inicial, primario y secundario (de poblaciones indígenas de la Amazonía peruana) en las diferentes modalidades de estudio JEC (Jornada escolar completa) y FAD (Formación a distancia). A fin de contribuir a mejorar la atención de los estudiantes en clases, la asistencia escolar, los hábitos alimenticios y promover la participación y la corresponsabilidad de la comunidad local. Este programa nace a raíz de los altos niveles de anemia y desnutrición que afecta a los estudiantes de educación básica en el Perú. Inicialmente se reportó como prioridad a los departamentos con los niveles más altos de anemia y desnutrición crónica infantil: Huancavelica, seguido por Loreto, Cajamarca, Ayacucho, Puno, Huánuco, entre otros. Presentándose con mayor incidencia en zonas rurales pobres según un informe del INEI.

Que, mediante Resolución N° 046-2015/SBN, de fecha 03 de julio de 2015, se aprueba la directiva N° 001-2015/SBN “Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales y que en numeral 6.3.1.1. Prescribe: La donación implica traslado voluntario a título de la propiedad de bienes a favor de cualquier entidad que conforma el SBNE. Dicho traslado puede provenir de otra entidad, a una persona natural, jurídica, embajada, entre otros (...). Y que en nuestro ordenamiento se recoge el término de donación, el cual es trasladado en el Código Civil como un contrato en virtud del cual el donante se obliga a transferir gratuitamente al donatario la propiedad de un bien.

Que, asimismo el numeral 6.3.1.3., establece que las resoluciones de aceptación de donación de bienes debe de especificar el valor de los bienes recibidos en donación, (...) cuando la donante sea otra entidad no será necesario el procedimiento indicado en el numeral precedente, bastara que al Entidad donante emita resolución de aceptación de donación, la misma que tiene mérito suficiente para que la entidad donataria realice el alta de los bienes donados.

Que, con fecha 08 de marzo de 2022, se firma el Acta de Entrega, por parte del Programa Nacional de Alimentación Escolar QALIWARMA, y la Municipalidad Distrital de Yanacancha, representados por la Sub Gerente de Desarrollo Humano y la Responsable de Almacén para realizar la entrega de 798 canastas básicas a favor de nuestra comuna distrital;

Que, mediante Informe N° 113-2022-SGDH-GDS/MDY-PASCO, de fecha 23 de marzo de 2022, la Sub Gerente de Desarrollo Humano, Informe N° 104-2022-GDS-MDY/PASCO, de fecha 24 de marzo de 2022, del Gerente de Desarrollo Social, solicitan la aprobación de Donación por parte del Programa Nacional de Alimentación Escolar QALIWARMA;

Que, mediante Memorando N° 0321-2022-GM-MDY-PASCO, de fecha 24 de marzo de 2022, el Gerente Municipal, solicita informe legal, con respecto de la donación de 798 canastas básicas a favor de nuestra comuna distrital;

Que, mediante Informe Legal N° 083-2022-GAJ-MDY-PASCO, de fecha 28 de marzo de 2022, el gerente de Asesoría Jurídica, concluye que: “desde el punto de vista legal, resulta procedente aceptar la donación de 798 canastas básicas de alimentos, en conformidad a la directiva señalada, y en conformidad a lo expuesto en la presente, debiendo de canalizarse a través de acuerdo de consejo, en conformidad al artículo 9) inciso 20) y 25) de la Ley Orgánica de Municipalidades”;+





BICENTENARIO PERÚ 2021

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Municipalidad Distrital de Yanacancha

Que, mediante Carta N° 026-2022-SG-MDY-PASCO, de fecha 29 de marzo de 2022, el Secretario General solicita Dictamen con respecto a las donaciones de 798 canastas básicas;

Que, mediante Dictamen N° 003-2022-CPR-DS, de fecha 29 de marzo de 2022, de la Comisión Permanente de Regidores Desarrollo Social, dictaminan: "ELEVAR, al Pleno del Concejo Municipal para la aprobación de la donación de 798 canastas básicas de alimentos, en conformidad a la Directiva N° 001-2015/SBN, (...)";

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 27-2022-CM-MDY-PASCO, de fecha 30 de marzo de 2022, se acuerda, ACEPTAR LA DONACIÓN, realizada por el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma la cantidad de 798 canasta básicas de alimentos, a favor de la Municipalidad Distrital de Yanacancha, para ser distribuidos a las personas vulnerables en condición de pobreza y extrema pobreza dentro del ámbito del Distrito de Yanacancha;

Que, mediante Carta N° 028-2022-SG-MDY-PASCO, de fecha 04 de abril de 2022, el Secretario General, solicita Resolución de Alcaldía del Acuerdo de Concejo N° 27-2022-CM-MDY-PASCO;

Que, mediante Memorando de Alcaldía N° 0133-2022-ALC/MDY-PASCO, de fecha 04 de abril de 2022, ordena Emitir Resolución del Acuerdo de Concejo N° 27-2022-CM-MDY-PASCO, donde se aprueba ACEPTAR LA DONACIÓN, realizada por el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma la cantidad de 798 canasta básicas de alimentos, a favor de la Municipalidad Distrital de Yanacancha, para ser distribuidos a las personas vulnerables en condición de pobreza y extrema pobreza dentro del ámbito del Distrito de Yanacancha;

Por las consideraciones expuestas y en uso a las atribuciones conferidas por el numeral 6) del Artículo 20° y Artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la DONACION de los 798 canasta básicas de alimentos, a favor de la Municipalidad Distrital de Yanacancha, esto en virtud Acta de Entrega y recepción de alimentos N° 65489, Guía de remisión remitente N° 000005, Ficha de solicitud de entrega de alimentos en el marco del Decreto Legislativo N° 1472, con el fin de ser distribuidos a las personas vulnerables en condición de pobreza y extrema pobreza dentro del ámbito del Distrito de Yanacancha, conteniendo los siguientes productos:

CANT.	U.M.	DESCRIPCION
798	Botellas	Aceite Vegetal
1596	Bolsas	Arroz Fortificado
1596	Bolsas	Arveja Partida
798	Bolsas	Azúcar Rubia
4788	Hojalata	Conserva de Pescado
1596	Bolsas	Fideos
1596	Bolsas	Hojuelas de Avena con Kiwicha
1596	Latas	Leche Evaporada entera
2394	Bolsas	Pallar

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social, Sub Gerencia de Desarrollo Humano el estricto cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo, conforme a sus competencias.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR La presente acuerdo a las áreas competentes de la Municipalidad, para los fines consiguientes conforme lo establece y faculta la Ley.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE

Municipalidad Distrital de Yanacancha - PASCO
Econ. Omar Raúl Karaz Pascual
ALCALDE

